

*Dubid*  
*8000*

<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	<b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b>	
--------------------	---	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>		2026-01-16			
<b>1.2 NOMBRE</b>		Estudios y Diseños para la producción y transformación industrial de pescado en el departamento de Casanare ✓			
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>		2025005850026 ✓			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
2.04.0.9.00AD.1709.1100.20 25005850026.01	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA	SGR	1709096 ✓	91119	\$40.815.670,00 ✓
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
SGR		SGR		\$40.815.670,00 ✓	
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
<b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>	Elaborar estudios que permitan el desarrollo de acciones para mejorar los procesos y la capacidad de producción y transformación del sector Piscícola en el departamento de Casanare				
<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>	Apoyo a la supervisión a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera al proyecto "Estudios y Diseños para la Producción y Transformación Industrial de Pescado en el Departamento de Casanare"				
<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>	Estudios de preinversión (Producto principal del proyecto)				
<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>	<p>1. Siete (7) Informes de seguimiento y control, dentro de la ejecución del contrato que tiene por objeto: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; con sus respectivos soportes y evidencias, como lo son actas, documentos generados, registros fotográficos, evidencias de correos, entre otros, en medio físico y magnético</p> <p>2. Acta de liquidación del contrato que tiene por objeto: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANAREE.</p> <p>3. Un (1) Informe final de supervisión, en medio físico y magnético (escaneado en su totalidad), con sus respectivos soportes que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades.</p>				

*2*

<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>	488258 Habitantes del departamento de Casanare, (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, 2026)	
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>	<b>DIRECTOS(S)</b>	1
	<b>INDIRECTOS(S)</b>	0

## 2. NECESIDAD

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El crecimiento demográfico mundial plantea un desafío de magnitudes sin precedentes para la seguridad alimentaria global. Según la FAO, hacia el año 2050 la población mundial alcanzará aproximadamente los 9.000 millones de habitantes, lo que obligará a incrementar la producción de alimentos en al menos un 70% con respecto a los niveles actuales. Esta presión se reflejará principalmente en el aumento de la demanda de productos de alto valor proteico como carnes, lácteos, huevos y pescado, siendo este último una de las fuentes más sostenibles y eficientes en términos nutricionales y ambientales. El pescado aporta aminoácidos esenciales de alta digestibilidad, contiene menos grasas saturadas, es fuente de ácidos grasos omega-3 y su producción genera una menor huella de carbono frente a otras carnes. Asimismo, la acuicultura requiere menos superficie terrestre para su desarrollo y actualmente aporta más del 56% del pescado destinado al consumo humano a nivel global, consolidándose como la actividad estratégica para atender la creciente demanda alimentaria. En América Latina se proyecta un crecimiento superior al promedio mundial, con aumentos estimados del 5% en cereales, 25% en lácteos y 30% en cárnicos hacia 2050. Particularmente en el caso del pescado, se estima que el consumo per cápita de todas las carnes crecerá en un 36%, posicionando esta proteína como una alternativa sostenible y competitiva. En este contexto, el Departamento de Casanare posee condiciones naturales y productivas favorables que lo convierten en un territorio estratégico para el fortalecimiento de la acuicultura. La región dispone de abundantes recursos hídricos provenientes de los ríos Meta, Cusiana, Túa y Upía, además de múltiples microcuencas locales, y cuenta con temperaturas promedio entre 24 y 28 °C, óptimas para el desarrollo de especies tropicales como la tilapia roja, la cachama blanca y el yamú, las cuales presentan una alta aceptación en el mercado nacional. Actualmente, más de 450 pequeños y medianos acuicultores están vinculados a esta actividad en Casanare, con un área productiva superior a las 1.200 hectáreas en espejo de agua y una producción anual estimada en más de 8.000 toneladas. Pese a este crecimiento, el departamento enfrenta limitaciones estructurales que impiden el aprovechamiento pleno de su potencial. La mayor parte de la producción piscícola se comercializa como pescado fresco entero, con bajo valor agregado y escasa capacidad de responder a las exigencias de los mercados especializados. La ausencia de infraestructura industrial para el procesamiento y transformación obliga a los productores a depender de plantas ubicadas en departamentos como Huila y Meta, lo que incrementa los costos logísticos entre un 15% y un 20%, reduce la competitividad frente a regiones con cadenas consolidadas y dificulta el cumplimiento de estándares de inocuidad exigidos por el INVIMA y los mercados internacionales. A estas limitaciones se suma la carencia de servicios complementarios como hielo, logística en frío, almacenamiento, empaque y transporte especializado, lo cual ocasiona pérdidas en la cadena de valor que pueden alcanzar hasta el 12% de la producción, impactando negativamente la rentabilidad de los acuicultores. De acuerdo al Diagnóstico del Estado Actual de la Cadena Piscícola en el Departamento de Casanare, realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el año 2024 (ver. Anexo. Diagnóstico Cadena Piscícola), se pudo identificar que El municipio de Monterrey funcionaría como el núcleo más adecuado para la instalación de una planta de transformación piscícola en Casanare, si a esto también le sumamos la disposición del municipio, el cual mediante el Oficio TRD 100.30.06.128 del 23 de abril de 2025 el municipio de Monterrey, puso a disposición un predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 470-52888, adjuntando la Escritura Pública No. 947 de 1994 (Ver. Anexo. Microlocalización del proyecto), para la realización de los estudios y diseños planteados dentro de este proceso, con base en lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza misma de los recursos financieros a intervenir, el Departamento de Casanare suscribió con el municipio de Monterrey, el Convenio Interadministrativo No SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0020-2025, No interno 2643 de 2025-11-06, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL

MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", (Ver. Anexo. Minuta y Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo 2643 de 2025) dentro del cual se tiene como una de las actividades del municipio: (...) b. Adelantar todas las actuaciones legales y administrativas necesarias para la cesión gratuita, a favor del Departamento de Casanare, del área previamente determinada, asegurando que la misma se entregue libre de gravámenes, limitaciones, afectaciones o cualquier otra restricción jurídica que impida su plena transferencia y destinación. (...), a través de la cual se garantizaría que la propiedad del predio quedaría a favor del Departamento, razón por la cual se considera idóneo realizar la inversión propuesta dentro de este proceso. Bajo lo mencionado anteriormente, se suscribió el Acuerdo No. 022 del 11 de diciembre de 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN" donde se acuerda: en el Artículo primero: El señor Alcalde Municipal de Monterrey, Casanare para enajenar a título gratuito a favor del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, el derecho real de dominio de un lote, PIVRTE de otro de mayor extensión denominado EXPERIMENTAL LA UMATA FRACCIÓN 2, de propiedad del Municipio de Monterrey, Casanare, distinguido como FRACCIÓN NÚMERO DOS (2), ubicado en la Vereda Buenavista, jurisdicción del Municipio de Monterrey, Casanare, individualizado por sus linderos en la Escritura Pública No. 24 del 27 de marzo de 2025 de la Notaría Única de Monterrey, Casanare así: "POR EL ORIENTE: En extensión de doscientos cincuenta y cinco metros lineales (255.00 ML), colinda con Marco Tulio; POR EL OCCIDENTE: En extensión de trescientos un metro con noventa y cinco centímetros lineales (301.95 ML) con el Predio del Municipio - Lote Uno (1), y en setenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros lineales (74.35 ML) colinda con Rosajulia; POR EL NORTE: En extensión de setecientos veintitrés metros con setenta y siete centímetros lineales (723.77 ML), colinda con Oscar Morales; POR EL SUR: En extensión de ochocientos setenta metros lineales (870.00 ML), colinda con Base Militar y Francisco Torres. Tiene una cabida superficial aproximada de diecisiete hectáreas dos mil setecientos veintidós metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (17 Has + 2.721,62 m<sup>2</sup>). Del predio anteriormente alinderado se subdividirá un predio cuya cesión gratuita se autoriza realizar a favor de la Gobernación de Casanare con destino específico a la construcción del Proyecto "Construcción y dotación de una planta fileteadora y empacadora de pescado en el Municipio de Monterrey Casanare," el cual se alindera específicamente así: NORTE: En cuatrocientos treinta metros con sesenta y tres centímetros (430.63 m) en Knea quebrada con área de protección del caño La Roca.- SUR: En trescientos noventa y cuatro metros lineales con sesenta y tres centímetros (394.13 m) con vía al acueducto Cano Grande.- ORIENTE: En ciento siete metros lineales con setenta centímetros (107.70 m) con vía pública y por el OCCIDENTE: En ciento once metros lineales con cincuenta y dos centímetros (111.52 m) con vía pública y encierra. Tiene un área aproximada de Cuatro hectáreas más seis mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados (4 has + 6.763 M<sup>2</sup>). Es PARTE del predio con cédula catastral No. 00-00-0011-0082-000 y matrícula inmobiliaria No. 470- 182951. Conforme a lo anterior, la Administración Departamental de Casanare, a través de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE", aprobado mediante la Ordenanza 008 del 31 de mayo de 2024 por la Asamblea Departamental, definió dentro del eje estratégico "CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA", en el sector de agricultura y desarrollo rural, el programa "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DE COMERCIALIZACIÓN". Dicho programa está orientado a fortalecer la infraestructura productiva rural, avanzar en la agroindustrialización de materias primas, desarrollar insumos como biofertilizantes y alimentos balanceados, e impulsar la competitividad del sector agropecuario. En este marco se fijó como meta producto Realizar estudios de preinversión, diseños, construcción y puesta en marcha, plantas de manejo pos-cosecha para el fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización (Ver. Anexo. Acuerdo 022 del 11 de diciembre de 2025). En cumplimiento de esta meta, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente formuló y estructuró el proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado en el BPIN con el código 2025005850026 y aprobado mediante el Decreto 0278 del 6 de agosto de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES". El proyecto cuenta con un valor total de novecientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos (\$935.869.082), distribuidos de la siguiente forma: setecientos noventa y ocho millones quinientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$798.524.742) para la fase de consultoría, noventa y seis millones quinientos veintiocho mil seiscientos setenta pesos (\$96.528.670) para interventoría, y cuarenta millones ochocientos quince mil seiscientos setenta pesos (\$40.815.670) para apoyo a la supervisión. Los recursos fueron incorporados al presupuesto departamental mediante el Decreto 0289 del 25 de agosto de 2025. "POR EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026", para el caso de este proceso de consultoría la incorporación de los SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 798.524.742,00) M/CTE, se realizó al rubro: 2.04.0.9.00AD.1709.1100.2025005850026.01. Conforme a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico,

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través de la Dirección Técnica de Desarrollo Rural, estructuró el proceso de consultoría que tiene por objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", mediante el cual se desarrollarán actividades técnicas especializadas orientadas a la obtención de productos que servirán como soporte técnico, económico, social, ambiental, financiero y operativo para la formulación de un proyecto de inversión destinado a la construcción, dotación y puesta en marcha de una planta de producción y transformación industrial de pescado en el departamento de Casanare. En atención a la complejidad técnica, multidisciplinar y normativa del proceso de consultoría, la Entidad estructuró de manera complementaria el un proceso cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", el cual tiene como finalidad efectuar el control, seguimiento y validación integral de los productos y obligaciones contractuales, garantizando su calidad, pertinencia técnica, cumplimiento normativo y coherencia con los objetivos del proyecto sobre el contrato que derive del proceso de consultoría. Así mismo, y considerando el volumen de información técnica a revisar, la diversidad de frentes de seguimiento y la necesidad de contar con un acompañamiento permanente a la supervisión que para este caso en específico recae sobre el Director Técnico de Desarrollo Rural, se hace necesario vincular un profesional que tenga por objeto contractual; APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Este apoyo permitirá fortalecer la función de la supervisión, mediante el acompañamiento técnico y administrativo, la revisión preliminar de informes y entregables, el seguimiento al cumplimiento de cronogramas y obligaciones contractuales, y la consolidación de insumos que se puedan generar dentro de la ejecución del contrato que derive del proceso de interventoría. De esta manera, se contribuye a la mitigación de riesgos técnicos, jurídicos y financieros, y se garantiza la adecuada ejecución del proyecto y el uso eficiente de los recursos públicos. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo planteado y aprobado en el proyecto de inversión que tiene por objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", el cual se encuentra registrado con código BPIN: 2025005850026, se requiere contratar los servicios de una persona natural que acredite título pregrado en Ingeniería Agroindustrial o en Ingeniería de Alimentos o en Administración de Empresas Agropecuarias o en Ingeniería Agrícola o en economía o afines, título de especialización en Gestión de Proyectos o en Gerencia ambiental o maestría en Medio Ambiente y Desarrollo. Con Seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con la formulación de proyectos o gestión de proyectos o gerencia de proyectos o coordinación de proyectos, dirección de proyectos o afines. Profesional CATEGORÍA 2, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental No 0015 del 9 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", teniendo en cuenta que este decreto hace parte integral de los documentos que componen el proyecto con los cuales se logra su aprobación, si embargo se debe mencionar que para la vigencia 2026, la Gobernación de Casanare expidió el Decreto 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocera en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", seguidamente se expidió el Decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto No 0455 del 2025- Por el cual se fijan los valores a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocera en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", de acuerdo a lo contenido en estos dos decretos se sigue conservando el perfil profesional, la clasificación y los honorarios mensuales, ya que no sufrieron ninguna alteración. se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto N° 1083 de 2015, Capítulo 5, artículo 2.2.2.5.1. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante siete (07) meses tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo.

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo

establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley-38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias, procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural una persona natural que acredite título de Pregrado en Ingeniería Agroindustrial o en Ingeniería de Alimentos o en Administración de Empresas Agropecuarias o en Ingeniería Agrícola o en economía o afines, título de especialización en Gestión de Proyectos o en Gerencia ambiental o maestría en Medio Ambiente y Desarrollo. Con Seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con la formulación de proyectos o gestión de proyectos o gerencia de proyectos o coordinación de proyectos, dirección de proyectos o afines. De acuerdo con el perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, se clasifica en profesional CATEGORIA 2 de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental No 0015 del 9 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", teniendo en cuenta que este decreto hace parte integral de los documentos que componen el proyecto con los cuales se logro su aprobación, si embargo se debe mencionar que para la vigencia 2026, la Gobernación de Casanare expidió el Decreto 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocera en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", seguidamente se expidió el Decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto No 0455 del 2025- Por el cual se fijan los valores a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocera en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", de acuerdo a lo contenido en estos dos decretos se sigue conservando el perfil profesional, la clasificación y los honorarios. se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto N° 1083 de 2015, Capítulo 5, artículo 2.2.2.5.1. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De igual forma la Secretaría De Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando profesional CATEGORIA 2 con un valor de honorarios mensual de cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos diez pesos m/cte. (\$5.830.810,00). 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, BPIN viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2025005850026. Asimismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por

tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

### **2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de Interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, modificado por el Decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

## **3. DEFINICIÓN TÉCNICA**

### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

El departamento busca satisfacer la necesidad descrita con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesional que tenga como objeto: **APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO " ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, a través del cual se realizara el acompañamiento técnico, administrativo y operativo al supervisor que para este caso en específico estara a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural, orientado a verificar el cumplimiento del contrato de interventoría, realizar seguimiento a sus obligaciones y apoyar la revisión de informes y entregables, con el fin de informar oportunamente a la Entidad sobre avances, alertas y posibles riesgos durante la ejecución del proyecto. Esta labor fortalece la función de supervisión institucional sin sustituir las responsabilidades propias de la interventoría, contribuyendo a la adecuada ejecución contractual y al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

### **3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

Para cumplir el objeto contractual del presente estudio previo se debe dar cumplimiento a la Resolución 0256 de 2004, por la cual se adopta el manual de interventoría de la Gobernación de Casanare, además de las siguientes actividades: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1.1. Presentar un informe mensual, o cuando la supervisión lo requiera, sobre el estado de ejecución y avance del contrato atendiendo el objeto y naturaleza de este y presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución del contrato asignado. 1.2. Acopiar la documentación producida en la etapa contractual que requiera el contrato asignado. 1.3. Llevar estricto control y dar respuesta a la correspondencia que se produzca derivado del contrato designado, durante la ejecución de este, de tal forma que la supervisión intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 1.4. Programar, coordinar y participar de reuniones de comité periódicas para analizar el estado de ejecución y avance administrativo, financiero, económico y jurídico del contrato. 1.5. Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 1.6. Conceptuar oportunamente sobre las necesidades de suspensión del contrato y reanudación del mismo, cuando se hayan superado las circunstancias que dieron lugar a dicha suspensión y elaborar las respectivas actas, para la firma de las partes. 1.7. Brindar apoyo para el trámite y suscripción de actas, modificaciones, adiciones y prórrogas que sean requeridas durante la ejecución del contrato en los formatos adoptados por la Gobernación de Casanare. 1.8. Organizar la información y documentos

que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 1.9. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. **FUNCIONES TÉCNICAS:** 2.1. El apoyo a la supervisión del contrato está obligado a verificar que se cumpla con todas actividades técnicas para el cumplimiento de las metas que le han sido establecidas en el contrato. 2.2. Realizar visitas técnicas de seguimiento necesarias para la verificación del cumplimiento del contrato, conforme lo indique la supervisión de este, y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 2.3. Seguimiento y revisión de informe mensuales de avance presentados por el contratista. 2.4. Revisar y evaluar la vialidad técnica de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:** 3.1. Revisar y verificar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. 3.2. Realizar seguimiento al estado financiero del contrato y la correcta inversión del anticipo, amortización del anticipo y en caso de liquidación exigir los soportes correspondientes de la consignación de los rendimientos financieros de la cuenta apertura da para manejar los recursos del anticipo si aplica. 3.3. Verificar la ejecución financiera del contrato para prever y gestionar ante quien corresponda, en forma oportuna, la disponibilidad de recursos adicionales, en caso necesario y procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. **FUNCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:** 4.1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 4.2. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 4.3. Velar por el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios. **SEGUIMIENTO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN:** 5.1. Realizar actualización al proyecto de inversión con BPIN 2025005850026 para la realización de ajustes con o sin trámite presupuestal en caso de ser requerido por el supervisor. 5.2. Realizar reportes mensuales para el seguimiento a la inversión del proyecto con BPIN 2025005850026 en las diferentes plataformas de seguimiento a los recursos del Sistema General de Regalías como el GESPROY. 5.3. Entregar siete (07) informes, de los cuales seis (6) serán mensuales y deben dar cuenta de la ejecución de las actividades, junto con los respectivos documentos y/o evidencias que soporten y un (1) informe final que consolide todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual durante el plazo de ejecución, junto con los respectivos documentos y soportes técnicos de apoyo a la supervisión. 5.4. Aplicar las políticas del Módulo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, relacionadas al desarrollo del objeto contractual establecido por la Gobernación de Casanare.

### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cumplir con el objeto del presente contrato, se requiere contratar una persona natural que acredite título de pregrado en Ingeniería Agroindustrial o en Ingeniería de Alimentos o en Administración de Empresas Agropecuarias o en Ingeniería Agrícola o en economía o afines, título de especialización en Gestión de Proyectos

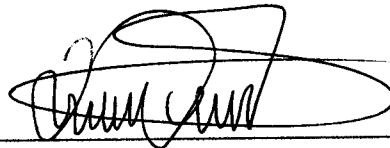
o en Gerencia ambiental o maestría en Medio Ambiente y Desarrollo. Con Seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con la formulación de proyectos o gestión de proyectos o gerencia de proyectos o coordinación de proyectos, dirección de proyectos o afines. De acuerdo con el perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No 0015 del 9 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", los honorarios se encuentran clasificados como profesional Categoría 2, teniendo en cuenta que este decreto hace parte integral de los documentos que componen el proyecto con los cuales se logra su aprobación, si embargo se debe mencionar que para la vigencia 2026, la Gobernación de Casanare expidió el Decreto 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocera en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", seguidamente se expidió el Decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto No 0455 del 2025- Por el cual se fijan los valores a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocera en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", de acuerdo a lo contenido en estos dos decretos se sigue conservando el perfil profesional, la clasificación y los honorarios. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015. De conformidad con el parágrafo 2 del art. 4 del decreto 0015 de 2024, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el decreto N° 1083 de 2015, capítulo 5, artículo 2.2.2.5.1.

#### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

- Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027" - Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Programas y proyectos de la Gobernación de Casanare bajo el nombre: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", CÓDIGO BPIN: 2025005850026. - Documento Técnico del Proyecto, el cual hace parte integral del Estudio de Conveniencia y Oportunidad y de la Minuta del Contrato (Ver Anexo. Documento Técnico.este hace parte integral del estudio previo). - MGA del Proyecto (Ver Anexo.MGA este hace parte integral del estudio previo)

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL  
C.C.52927149  
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO



#### 4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - Ley 13 de 1990 Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca en Colombia. Esta ley establece las disposiciones para el desarrollo, fomento, protección, investigación, promoción y regulación de las actividades pesqueras y acuícolas en el país. Regula aspectos de

concesiones, permisos, licencias y sanciones en la actividad piscícola. - Decreto 2256 de 1991 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 13 de 1990. Define las condiciones para el otorgamiento de permisos de acuicultura y regula las actividades de cultivo de peces en aguas continentales y marinas. - Ley 1658 de 2013 Por medio de la cual se establecen normas para el desarrollo sostenible de la acuicultura en Colombia, fomentando prácticas responsables, la investigación y la innovación tecnológica en el sector. - Resolución ICA 2305 de 2001 Establece requisitos sanitarios para la movilización de productos de la acuicultura, incluyendo certificaciones sanitarias y buenas prácticas de producción acuícola. - Resolución ICA 3651 de 2014 Por la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas acuícolas en Buenas Prácticas Acuícolas (BPA), buscando garantizar la inocuidad de los productos y proteger el medio ambiente. - Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) Establece mecanismos para el fomento de la producción agropecuaria y pesquera, buscando mejorar la competitividad, sostenibilidad y calidad de vida de los productores rurales. - Decreto 1071 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Compila toda la normativa vigente en materia agropecuaria, incluyendo aspectos específicos de pesca y acuicultura. - FAO (2020) – La situación mundial de la pesca y la acuicultura Este informe establece lineamientos internacionales para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura, promoviendo prácticas que garanticen la seguridad alimentaria, el uso responsable de los recursos acuáticos y el fortalecimiento de la gobernanza del sector. - Agenda 2030 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) El proyecto se alinea con el ODS 2 (Hambre Cero), ODS 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico) y ODS 14 (Vida Submarina), promoviendo la producción sostenible de alimentos y la conservación de los ecosistemas acuáticos - Decreto 0278 del 06 de agosto de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES" - Decreto 0289 del 25 de agosto de 2025, "Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026" - Lista de Verificación de Requisitos de Ejecución del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

#### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

#### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Mediante Decreto 0278 del 06 de agosto de 2025 fue priorizado y aprobado el siguiente proyecto en etapa de pre – inversión, fase II, que será financiados con recursos del sistema general de regalías (SGR) del departamento de Casanare. Nombre del Proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Código BPIN: 2025005850026, por un valor total de: NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MTCE (\$ 935.869.082,00) distribuidos así: Consultoría por un valor de: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MTCE (\$ 798.524.742), Interventoría por un valor de: NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MTCE (\$ 96.528.670,00) y Apoyo a la supervisión por un valor de: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MTCE (\$ 40.815.670,00) M/CTE, estos recursos fueron incorporados y apropiados a través del Decreto 0289 del 25 de agosto de 2025, "Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del

Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, al rubro: 2.04.0.9.00AD.1709.1100.2025005850026.01 El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental No 0015 del 9 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", el cual será aplicable también para la vigencia 2025. Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales, categoría 2, teniendo en cuenta que este decreto hace parte integral de los documentos que componen el proyecto con los cuales se logra su aprobación, si embargo se debe mencionar que para la vigencia 2026, la Gobernación de Casanare expidió el Decreto 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocera en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", seguidamente se expidió el Decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto No 0455 del 2025- Por el cual se fijan los valores a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocera en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", de acuerdo a lo contenido en estos dos decretos se sigue conservando el perfil profesional, la clasificación y los honorarios, de conformidad con lo señalado en el decreto, por tanto, se determina que el presente contrato se pague mediante siete (7) mensualidades vencidas, cada una por un valor de cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos diez pesos m/cte. (\$5.830.810,00), para un presupuesto total de cuarenta millones ochocientos quince mil seiscientos setenta pesos m/cte. (\$40.815.670,00).

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del

Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procedera en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

## 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

## 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los

siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

**Nota:**

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

**8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Gobernación de Casanare (YOPAL) (CASANARE YOPAL)

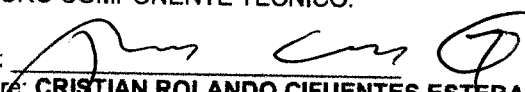
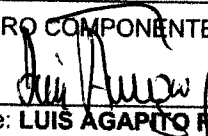
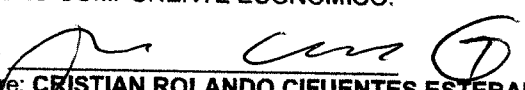
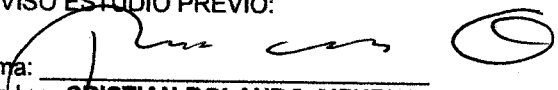
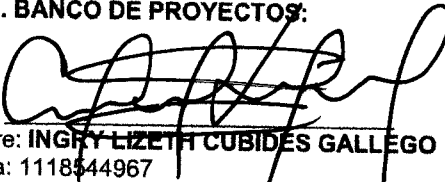
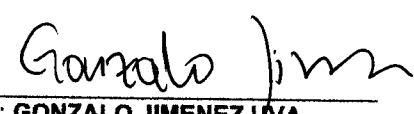
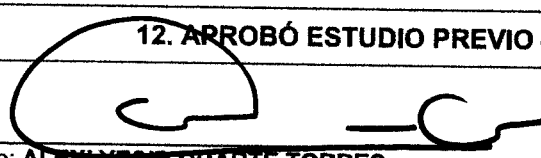
**8.3 FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato se pagará mediante siete (07) pagos mensuales vencidos, cada una por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5.830.810,00), para un total de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$40.815.670,00). PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que, a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"

<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>8.5 PLAZO</b>	siete (7) MESES
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	\$40.815.670,00

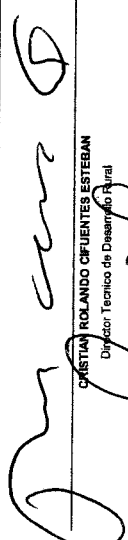
**9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023**

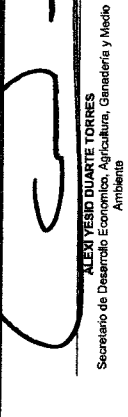
No. 2026-01123

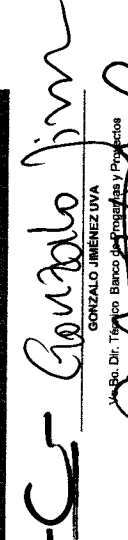
No. 2026-01123	
<b>ELABORO COMPONENTE TECNICO:</b> Firma:  Nombre: <b>CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN</b> Cedula: 1118529617 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL	<b>ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:</b> Firma:  Nombre: <b>LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO</b> Cedula: 74333828 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
<b>ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:</b> Firma:  Nombre: <b>CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN</b> Cedula: 1118529617 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL	<b>REVISO ESTUDIO PREVIO:</b> Firma:  Nombre: <b>CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN</b> Cedula: 1118529617 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
<b>10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).</b>	
<b>Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:</b> Firma:  Nombre: <b>INGRID LIZETH CUBIDES GALLEGO</b> Cedula: 1118544967 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	<b>APROBÓ:</b> Firma:  Nombre: <b>GONZALO JIMENEZ UVA</b> Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
<b>11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA</b>	
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
<b>12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO</b>	
Firma:  Nombre: <b>ALEXI YESID DUARTE TORRES</b> Cedula: 79906745 Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA	

DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	CÓDIGO BPIN:	2025005650026					
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Casanare, Agrícola y Economía	NOMBRE RUBRO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.					
SECTOR:	Agricultura y Desarrollo Rural	CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.04.03.00AD.1709.1100.2025005650026.01					
PROGRAMA:	Infraestructura Productiva y de Comercialización	CÓDIGO DEL PRODUCTO:	1709096					
SUBPROGRAMA:	N/A	POBLACION BENEFICIADA:	485258 Habitantes del departamento de Casanare					
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO:	2028-41123					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
	UNID	CANT	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR APROPIADO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR ACUMULADO COP	DISPONIBLE TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR SOLICITADO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	
1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ELABORAR ESTUDIOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA MEJORAR LOS PROCESOS Y LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR PISCICOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE			\$ 935.869.082,00	\$ 935.869.082,00	\$ -	\$ 935.869.082,00	\$ -	
1.1. Código de producto y Producto 1.1: 1709096, Estudios de preinversión			\$ 935.869.082,00	\$ 935.869.082,00	\$ -	\$ 935.869.082,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Und	1	\$ 15.568.452,00	\$ 15.568.452,00	\$ -	\$ 15.568.452,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA	Und	1	\$ 6.333.503,00	\$ 6.333.503,00	\$ -	\$ 6.333.503,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.3 DEFINICIÓN DEL TAMAÑO DEL PROYECTO	Und	1	\$ 4.154.053,00	\$ 4.154.053,00	\$ -	\$ 4.154.053,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.4 SELECCIÓN DE TECNOLOGÍAS	Und	1	\$ 5.270.802,00	\$ 5.270.802,00	\$ -	\$ 5.270.802,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.5 ELABORAR LOS ESTUDIOS NORMATIVOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PESCADO	Und	1	\$ 15.948.951,00	\$ 15.948.951,00	\$ -	\$ 15.948.951,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.6 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	Und	1	\$ 55.600.515,00	\$ 55.600.515,00	\$ -	\$ 55.600.515,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.7 ESTUDIO GEOELÉCTRICO E HIDROGEOLOGICO	Und	1	\$ 15.152.303,00	\$ 15.152.303,00	\$ -	\$ 15.152.303,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.8 ESTUDIO HIDROLOGICO	Und	1	\$ 17.142.839,00	\$ 17.142.839,00	\$ -	\$ 17.142.839,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.9 ESTUDIO GEOTÉCNICO	Und	1	\$ 30.834.200,00	\$ 30.834.200,00	\$ -	\$ 30.834.200,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.10 DEFINICIÓN Y DISEÑO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALEVINOS	Und	1	\$ 10.524.014,00	\$ 10.524.014,00	\$ -	\$ 10.524.014,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.11 DEFINICIÓN Y DISEÑO DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN PLANTA PROCESADORA DE PESCADO	Und	1	\$ 12.056.714,00	\$ 12.056.714,00	\$ -	\$ 12.056.714,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.12 CONTROL SANITARIO Y BIOSEGURIDAD	Und	1	\$ 7.469.349,00	\$ 7.469.349,00	\$ -	\$ 7.469.349,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.13 CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN	Und	1	\$ 4.914.850,00	\$ 4.914.850,00	\$ -	\$ 4.914.850,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.14 ANÁLISIS Y DISEÑO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Und	1	\$ 6.251.900,00	\$ 6.251.900,00	\$ -	\$ 6.251.900,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.15 ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE TRANSFORMACIÓN	Und	1	\$ 2.266.152,00	\$ 2.266.152,00	\$ -	\$ 2.266.152,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.16 DISEÑO DE BENEFICADORA DE PECES	Und	1	\$ 8.748.951,00	\$ 8.748.951,00	\$ -	\$ 8.748.951,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.17 DISEÑO DE ÁREAS DE PROCESO DEL CENTRO INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PESCADO	Und	1	\$ 28.911.648,00	\$ 28.911.648,00	\$ -	\$ 28.911.648,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.18 DISEÑO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y COMPLEMENTARIAS	Und	1	\$ 22.981.649,00	\$ 22.981.649,00	\$ -	\$ 22.981.649,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.19 DISEÑO DE VIAS Y RUT	Und	1	\$ 16.395.399,00	\$ 16.395.399,00	\$ -	\$ 16.395.399,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.20 DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO	Und	1	\$ 23.187.394,00	\$ 23.187.394,00	\$ -	\$ 23.187.394,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.21 DISEÑOS DE UNA BENEFICADORA TIPO DEMOSTRATIVO	Und	1	\$ 2.595.381,00	\$ 2.595.381,00	\$ -	\$ 2.595.381,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.22 ESTUDIO HIJOSANITARIO	Und	1	\$ 52.536.608,00	\$ 52.536.608,00	\$ -	\$ 52.536.608,00	\$ -	
ACTIVIDAD 1.1.23 ESTUDIO HIDRAULICO	Und	1	\$ 21.146.716,00	\$ 21.146.716,00	\$ -	\$ 21.146.716,00	\$ -	

ACTIVIDAD 1.1.24 DISEÑO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE HIELO	Und	1	\$ 7.039.581,00	\$ 7.039.581,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.25 DISEÑO DE LA RED DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Und	1	\$ 8.272.689,00	\$ 8.272.689,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.26 DISEÑO DE LA RED DE VAPOR	Und	1	\$ 10.044.310,00	\$ 10.044.310,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.27 DISEÑO SANITARIO	Und	1	\$ 23.399.937,00	\$ 23.399.937,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.28 DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)	Und	1	\$ 23.964.819,00	\$ 23.964.819,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.29 DISEÑO ELECTROMECÁNICO	Und	1	\$ 76.970.530,00	\$ 76.970.530,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.30 DISEÑO AMBIENTAL	Und	1	\$ 56.064.586,00	\$ 56.064.586,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.31 DISEÑO DE REDES DE COMPUTACIÓN Y CONEXIONES	Und	1	\$ 13.268.609,00	\$ 13.268.609,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.32 DISEÑO ELÉCTRICO	Und	1	\$ 41.549.813,00	\$ 41.549.813,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.33 DISEÑO ESTRUCTURAL	Und	1	\$ 95.092.976,00	\$ 95.092.976,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.34 ESTIMACIÓN DE COSTOS DE INVERSIÓN INICIAL	Und	1	\$ 5.590.203,00	\$ 5.590.203,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.35 PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS OPERATIVOS	Und	1	\$ 4.876.400,00	\$ 4.876.400,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.36 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FLUJO DE CAJA	Und	1	\$ 4.876.400,00	\$ 4.876.400,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.37 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS	Und	1	\$ 3.759.552,00	\$ 3.759.552,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.38 ANÁLISIS DE FORMAS JURÍDICAS VIABLES	Und	1	\$ 3.170.052,00	\$ 3.170.052,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.39 MODELO DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN	Und	1	\$ 3.953.052,00	\$ 3.953.052,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.40 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Und	1	\$ 4.545.552,00	\$ 4.545.552,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.41 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ASOCIATIVA DEL DEPARTAMENTO	Und	1	\$ 17.496.003,00	\$ 17.496.003,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.42 ANÁLISIS DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE DIFERENTES ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN LEGAL DEL PROYECTO EN SUS ETAPAS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Und	1	\$ 3.170.052,00	\$ 3.170.052,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.43 ESTUDIO DE COSTOS	Und	1	\$ 32.464.551,00	\$ 32.464.551,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.44 INFORME EJECUTIVO	Und	1	\$ 5.457.692,00	\$ 5.457.692,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.45 INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"	Und	1	\$ 96.528.670,00	\$ 96.528.670,00	\$
ACTIVIDAD 1.1.46 APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE PESCADO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"	Und	1	\$ 40.815.670,00	\$ 40.815.670,00	\$
<b>TOTAL FINANCIACIÓN POR FUENTE</b>			<b>935.869.092,00</b>	<b>935.869.092,00</b>	<b>\$ 498.815.670,00</b>

  
**DAVID SANTIANA SORERO VARELA**  
 Cargo: Profesional de Apoyo Contratado

  
**ROLANDO FUENTES ESTEBAN**  
 Director Técnico de Desarrollo Rural

  
**GONZALO JIMENEZ UVA**  
 M. Sc. D. T. Banco de Programación y Proyectos  
 Revisó: Inger Lisseth Cubides Callejo  
 Profesional Banco de Programas y Proyectos

**ALEXI YESID DUARTE TORRES**  
 Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente